

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Logo que los Sres. Alcaldes y Regidores reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, disponiendo que lo fije un estylo en el sitio de costumbre, cuando permanezca hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios tendrán en consideración las FAKETITAS solicitadas ordinariamente, para su contestación, que deban verificarse con él.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Comandancia de la Diputación provincial, a cuatro pesetas al trimestre, o seis pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagados al solicitar la suscripción. Los pagos de frente de capital se harán por libranza del giro postal, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones trimestrales se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a lo expresado en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 23 de diciembre de 1906. Los Juegados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números recibidos valen como de posesión.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán editorialmente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que distinga de las mismas; lo de interés particular prevalece al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 16 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en los Boletines Oficiales se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 16 de febrero de 1919)

#### MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NÚM. 65

Imo. Sr.: Las disposiciones que limitan la aplicación de los precios de tasa a los hierros de ciertos tipos empleados en la edificación, fueron establecidas teniendo en cuenta el estado anormal que la guerra originó en la industria. Pero toda la justicia y oportunidad que pudieran tener entonces aquellas disposiciones, se perdieron y seguirán perdiéndolas a medida que la normalidad se restablece.

Si hemos de contribuir al advenimiento rápido de esa normalidad, será preciso que atendamos a las necesidades de la industria que emplea el hierro como primera materia, y en general, de todos los consumidores de dicho metal, cualquiera que haya de ser el empleo que del mismo se haga, ya que todo lo que se aumente su consumo tenderá siempre a mejorar nuestra vida industrial y a intensificar la producción de muchos artículos que escasearon durante la guerra.

Por estas razones, es justo que se atienda a las peticiones formuladas por los consumidores de hierro y se formule la baja posible en los precios del mismo, baja que se acentuará a medida que el tiempo restablezca la normalidad.

Por todo lo cual, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que el precio de venta en fá-

brica de una tonelada de lingote sea el de 400 pesetas.

2.º Que los precios de venta en fábrica de las distintas clases y formas de hierro laminado sea el consignado en la cotización de 1.º de enero de 1918, rebajado en 20 pesetas los 100 kilogramos.

3.º Que para la hoja de lata rija el precio de 100 pesetas la caja del tipo corriente de 14 por 20 pulgadas.

4.º Que los precios de venta en fábrica de las vigas dobles T y hierros en U, cuyo empleo sea el expresado en el artículo 1.º de la disposición de la Comisión general de Abastecimientos de 4 de abril de 1918, siga siendo el consignado en los cinco primeros epígrafes de la lista de precios unida a la Real orden del Ministerio de Fomento de 5 de marzo del mismo año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de febrero de 1919.—Argente.

Señor Presidente de la Junta de Tasa de los Materiales de Construcción.

(Gaceta del día 12 de febrero de 1919.)

#### Gobierno civil de la provincia

#### CIRCULAR

Por ser numerosas las solicitudes para ingreso en el Cuerpo de Seguridad que hay pendientes de examen, la Dirección general ha dispuesto dar por terminado el plazo para la admisión de dichas solicitudes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 15 de febrero de 1919.

El Gobernador.  
F. Pardo Suárez

#### COMISION PROVINCIAL DE LEON

RELACION de los aspirantes admitidos al examen de aptitud que determina el Reglamento de Peones Camineros para cubrir una plaza de Peón Capataz en la carretera provincial.

Número 1.—D. Manuel Redondo Replao, vecino de Navatejera.

Núm. 2.—D. Eusebio López, vecino de Palazuelo de Boñar.

Id. 3.—D. Manuel Tascón, id. de Santibáñez de Porma.

Id. 4.—D. Valentín Aláez, id. de Vegas del Condado.

Id. 5.—D. Federico Carbajo, idem de Moral.

Lo que se hace público por medio de este anuncio a fin de que concurren el 7 de marzo próximo, a las cuatro de la tarde, al despacho de esta Comisión provincial, con el fin de justificar las aptitudes que determina el art. 14 del Reglamento de Camineros provinciales.

León 11 de febrero de 1919.—El Vicepresidente: P. A., Germán Alonso.

#### SECRETARIA.—SUMINISTROS

Mes de enero de 1919

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el pre-citado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones:

	Pza. Cta.
Ración de pan de 65 decágramos.....	0 48
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	2 10
Ración de paja de 6 kilogramos.....	0 65
Litro de pebróico.....	1 15
Quintal métrico de carbón.....	7 00
Quintal métrico de leña.....	3 02
Litro de vino.....	0 50
Kilogramo de carne de vaca.....	1 90
Kilogramo de carne de carnero.....	1 80

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de septiembre de 1918, la de 22 de marzo de 1920 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 11 de febrero de 1919.—El Vicepresidente, P. A., Germán Alonso.—El Secretario, Antonio del Pozo.

#### PESAS Y MEDIDAS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil, y de conformidad con lo prescrito en el art. 61 del Reglamento vigente, se procederá a la contrastación y marca periódica de las pesas, medidas e instrumentos de pesar, en los Ayuntamientos, días y horas que a continuación se expresan:

Armunia, día 25 de febrero, nueve mañana.

San Andrés del Rabanedo, día 28 de idem, nueve idem.

Sariego, día 27 de id., nueve id.

Cuadros, día 27 de idem, dos tarde.

Villaquilambre, día 5 de marzo, nueve mañana.

Garrafe del Torío, día 5 de idem, dos tarde.

Villaturiel, día 6 de idem, nueve mañana.

Valdefrasco, día 6 de idem, dos tarde.

Santovenia, día 7 de idem, nueve mañana.

Chozas de Abajo, día 7 de idem, dos tarde.

Onzonilla, día 10 de idem, nueve mañana.

Vega de Intanzones, día 10 de id., dos tarde.

Se ruega a los Sres. Alcaldes lo hagan saber al vecindario y cumplan lo dispuesto en el art. 65 del citado Reglamento.

León 15 de febrero de 1919.—El Ingeniero Jefe-Contraste, Luis García Senante.

#### MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA

Hago saber: Que por D. Zolfo Zarza de la Fuente, vecino de La Robia, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 29 del mes de enero, a las diez y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 35 pertenencias para la mina de hulla llamada Felicia, sita en los parajes de Valdecalines y Vega de Orzónaga, término y Ayuntamiento de Matallana. Hace la designación de las citadas 35 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida

el kilómetro núm. 30 de la carretera de León a Colmenzo, y de él se medirán 500 metros al S., colocando la 1.ª estaca; 400 al E., la 2.ª; 500 al N., la 3.ª; 700 al O., la 4.ª; 500 al S., la 5.ª, y con 500 se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.284. León 6 de febrero de 1919.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. José Alvarez Arias, vecino de Riocuro, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 28 del mes de enero, a las diez y cincuenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 10 pertenencias para la mina de hulla llamada *Tedfio 2.ª*, sita en término de Villaseca, Ayuntamiento de Villablino. Hace la designación de las citadas 10 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca núm. 2 de la mina «*Tedfio*», núm. 4.831, y de él se medirán con arreglo al N. v. 200 metros al E. 15° 53' N., y se colocará la 1.ª estaca; 500 al N. 15° 53' O., la 2.ª; 200 al O. 15° 53' S., la 3.ª, y con 500 al E. 15° 53' E., se volverá al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.286. León 6 de febrero de 1919.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. José Alvarez Arias, vecino de Riocuro, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 28 del mes de enero, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo cuatro pertenencias para la mina de hulla llamada *Veguillina 2.ª*, sita en término de Villar, Ayuntamiento de Villablino. Hace la designación de las citadas cuatro pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca núm. 2 de la mina «*Veguillina*», núm. 258, y de él se medirán con arreglo al N. v. 40 metros al E. 15° 53' N., y se colocará una estaca auxiliar; 100 al N. 15° 53' O., la 1.ª; 400 al O. 15° 53' S., la 2.ª;

100 al S. 15° 53' E., la 3.ª, y con 400 al E. 15° 53' N., se volverá al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.287. León 6 de febrero de 1919.—*J. Revilla.*

#### Animales

Se hace saber a D. Vicente Miranda Tascón, vecino de Orzonega, que el Sr. Gobernador ha acordado con esta fecha no admitir el registro para la demasia de hulla nombrada «*Demasia*» a *Manuela*, sito en término de Orzonega, Ayuntamiento de Matallana, por indeterminación de una de las minas que le limitan, y ordenado la revocación de la carta de pago.

León 11 de febrero de 1919.—El ingeniero jefe, *J. Revilla.*

Se hace saber a D. Manuel Vega Piórez, vecino de Cacabalos, que el Sr. Gobernador civil ha acordado con esta fecha no admitir el registro de hulla nombrada «*Camila*», de 40 pertenencias, sito en término de Argayo, Ayuntamiento de Páramo del Sil, que se refiere a la mina nombrada «*Domingo*», núm. 5.490, caducada por ministerio de la ley de 29 de diciembre de 1910, por haber sido presentado fuera del plazo reglamentario.

León 12 de febrero de 1919.—El ingeniero jefe, *J. Revilla.*

#### OFICINAS DE HACIENDA

##### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

##### Recaudos municipales sobre industrial

Desde el día 17 al 27 del corriente mes, queda abierto el pago en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación, de los recaudos municipales sobre la contribución industrial correspondiente al 4.º trimestre y anteriores del año 1918.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia; advirtiéndoles que las cantidades que no se realicen en el plazo señalado, serán reintegradas al Tesoro.

León 13 de febrero de 1919.—El Delegado de Hacienda, José M.ª F. Ladrada.

##### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

##### Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria

#### Circular.

Por circular de esta Administración, inserta en el BOLETIN OFICIAL

de esta provincia publicado el 20 de diciembre de 1918, se previno a los Sres. Directores o Gerentes de las Sociedades, Compañías o Empresas y a los particulares que tengan empleados con sueldos, dietas, asignaciones, retribuciones, comisiones o gratificaciones ordinarias o extraordinarias, presentar en estas oficinas dentro del mes de enero último, según determina el artículo 58 del Reglamento vigente dicho tributo, una declaración jurada detallando los nombres, domicilios y utilidad anual imponible que cada uno de aquellos disfruta anualmente; y siendo varias las entidades que aún no han presentado las referidas declaraciones juradas, no obstante el requerimiento que al efecto ya se les tiene hecho, esta Administración ha acordado significar la necesidad de que cumplan dicho precepto; advirtiéndoles que de no verificarlo en el plazo de cinco días, se verá en la práctica de aplicarlos, y desde luego se les aplicará la sanción que para tales casos determina el citado Reglamento.

León 13 de febrero de 1919.—El Administrador, Gaspar Bavisola.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

##### Secretaría de gobierno

LISTA de los aspirantes a cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes:

##### En el partido de La Bañza

D. Julián Manjón Duesendo, don Valentín García Turrado y D. Tomás Prieto Luengo, aspirantes a Juez suplente de Castrocaibón.

D. Santiago Ferrero Consuegra y D. Esteban Luengo Alonso, aspirantes a Juez de Paucos de la Valdurna.

##### En el partido de León

D. Eulasio Redondo Ramos, don Agapito Ferreras Juárez, D. Pedro Díez Ferreras y D. Pascual García de Guadalupe, aspirantes a Juez de Gracias.

##### En el partido de Valencia de Don Juan

D. Ramón Rodríguez Rodríguez, D. José de Lera García, D. Estanislao Domínguez Pastor, D. Verisidio Valdeuz, H. rrero, D. Manuel Astorga Martínez, D. Prudencia Gallego Carreño, D. Pedro Domínguez Gallego, D. Benigno Domínguez Gallego y D. Jesús García Gallego, aspirantes a Juez de Campezas.

D. Sebastián de la Fuente González, aspirante a Fiscal de Fuentes de Carbajal.

D. Fidel García García y D. Florentino Fernández Fernández, aspirantes a Juez de Valdemora.

Lo que se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente a los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Valladolid 11 de febrero de 1919. El Secretario de gobierno, Jesús de Lezcano.

#### AYUNTAMIENTOS

##### Alcaldía constitucional de San Pedro de Bercianos

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los años de 1917 y 1918, se hallan confeccionadas por el Ayuntamiento

to y Junta municipal, y quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría del mismo, donde podrán examinarse las que les interesa; pues pasados los cuales no serán atendidas las que se presenten.

San Pedro de Bercianos 5 de febrero de 1919.—Maximino Tejedor.

##### Alcaldía constitucional de Noceda

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1918, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Noceda 5 de febrero de 1919.—El Alcalde, Pedro Vegi.

##### Alcaldía constitucional de San Esteban de Valdeusa

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de arbitrios para el año actual, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

San Esteban de Valdeusa 4 de febrero de 1919.—Pedro López.

##### Alcaldía constitucional de Valdehuentos del Páramo

Terminado el repartimiento general del impuesto de consumos de este Ayuntamiento, formado para el año de 1919 a 1920, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Valdehuentos del Páramo 9 de febrero de 1919.—El Alcalde, Mariano Acuña.

##### Alcaldía constitucional de Pozuelo del Páramo

Confeccionado el reparto de arbitrios por aprovechamientos comunales, gravado sobre la ganadería del Municipio para el año 1919 al 1920, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones; pues transcurridos los cuales no serán atendidas las que se presenten.

Pozuelo del Páramo 8 de febrero de 1919.—El Alcalde, Juan Cadenas.

##### Alcaldía constitucional de Camponaraya

No habiendo comparecido los mozos del actual reemplazo que se relacionan a continuación, después de haber sido llamados por edictos y pregones, se les invita por medio del presente anuncio para que comparezcan al reconocimiento que tendrá lugar el primer domingo del próximo marzo; de no hacerlo, les parerán los perjuicios a que haya lugar.

##### Mozos que se citan

Matías Riesco Martínez, hijo de Lucas y Brígida.

Luciano Bodelón Carballo, de Castro y Ursula.

Atanasio Ovalle Riesco, de Anselmo y Balbina.

Modesto Bodelón Rodríguez, de Vicente y Paula.

Camponaraya 9 de febrero de 1919.—El Alcalde, Aniceto Carballo.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LEÓN

4.º TRIMESTRE DE 1918

CUENTA del 4.º trimestre del año de 1918, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior .....	29.488 09
Ingresos en el trimestre de esta cuenta .....	327.415 78
<b>Cargo.....</b>	<b>356.901 86</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	143.681 47
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue .....	213.220 39

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1.º—Propios.....	9.129 85	5.294 72	12 414 67
2.º—Montes.....	1.701 »	»	1.701 »
3.º—Impuestos.....	58.003 39	24 547 59	80 550 98
4.º—Beneficencia.....	8.100 75	7.107 49	15 208 24
5.º—Instrucción pública.....	»	»	»
6.º—Corrección pública.....	12.728 56	6 736 25	19 464 79
7.º—Extraordinarios.....	147.644 90	196.110 19	343 755 09
8.º—Resultas.....	21.465 48	»	21 465 48
9.º—Recursos legales para cubrir el déficit.....	220.927 35	88 795 16	307 720 51
10.—Reintegros.....	9.045 77	2.834 40	11 880 17
<b>Total de ingresos.....</b>	<b>498.747 13</b>	<b>327.415 78</b>	<b>814.160 91</b>

PAGOS	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1.º—Gastos del Ayuntamiento.....	28.868 78	11 650 35	40 499 11
2.º—Policía de seguridad.....	35 861 83	18 085 43	54 327 26
3.º—Policía urbana y rural.....	25.534 92	18 351 32	43 886 24
4.º—Instrucción pública.....	4.328 69	1 862 69	6 191 38
5.º—Beneficencia.....	40 065 39	14 033 99	54 099 38
6.º—Obras públicas.....	24.773 46	10 798 41	35 541 87
7.º—Corrección pública.....	16 462 09	7 980 75	24 442 84
8.º—Montes.....	»	91 25	91 25
9.º—Cargas.....	124.135 87	45 247 65	169 381 52
10.—Obras de nueva construcción.....	34 168 86	5 294 09	57 462 95
11.—Imprevistos.....	5 644 59	2 249 38	5 893 95
12.—Resultas.....	119 816 57	9 506 20	129 122 77
<b>Total de pagos.....</b>	<b>457.259 05</b>	<b>143 681 47</b>	<b>600 940 52</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirá a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En León a 3 de enero de 1919.—El Depositario, S. Suárez.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En León a 5 de enero de 1919.—El Contador, José Trebol.—V.º B.º: El Alcalde, M. Andrés.—Sesión de 10 de enero de 1919.—Enterado:—M. Andrés.—P. A. del E. A.: José Datas Prieto, Secretario.

Alcaldía constitucional de La Antigua

Ante mi autoridad se presentó en el día de hoy D. Santiago González, residente en Garsajal, manifestando que el día 5 del corriente desapareció de su casa un macho burriño, entero, de cuatro años de edad, pelo castaño, de 1,325 metros, o sea seis cuartas y tres pulgadas de alzada, recién esquilado.

Se ruega a la Guardia civil su busca, o a la persona en cuyo poder se halle, lo comunique a esta Alcaldía. La Antigua 5 de febrero de 1919. El Alcalde, Venancio Madrid.

Terminado el padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que se citan al final de este anuncio, para la exacción de dicho impuesto en el año económico de 1918 a 1920, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los comprendidos en él puedan, en su Ayuntamiento, hacer las reclamaciones que en justicia procedan, dentro de dicho plazo.

Quintana del Marco  
San Esteban de Nogales  
Turcia  
Valdefresno

PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA

REPARTIMIENTO carcelario para el año próximo de 1919, de los 25 Ayuntamientos de que se compone este partido:

AYUNTAMIENTOS	Contingente provincial, base del repartimiento	Contingente carcelario	Cantidades que han de satisfacer al trimestre
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Astorga.....	12.230	1.145 24	285 81
Benavides.....	5.288	494 31	125 58
Brazuelo.....	2.985	277 16	69 29
Carrizo.....	2.680	248 65	62 16
Castro de los Polvazares.....	1.859	155 08	38 77
Hospital de Orbigo.....	2.553	219 95	54 99
Lucillo.....	2.158	201 72	50 45
Luyago.....	2.735	255 66	63 91
Llanes de la Ribera.....	3.514	508 79	77 45
Magaz de Cepeda.....	1.205	112 45	28 11
Quintana del Castillo.....	2.180	205 78	50 85
Rabanal del Camino.....	2.966	268 19	67 05
San Justo de la Vega.....	4.135	396 55	96 63
Santa Colomba de Sotomza.....	3.260	304 74	76 18
Santa Marina del Rey.....	4.644	434 11	108 53
Santiago Millas.....	2.379	222 38	55 59
Truchas.....	5.754	550 91	87 75
Turcia.....	3.472	522 56	81 14
Valderrey.....	3.583	334 93	83 73
Val de San Lorenzo.....	2.495	535 25	58 31
Villagón.....	2.150	199 11	49 78
Villamejil.....	1.825	170 66	42 65
Villabispo.....	2.177	203 53	50 87
Villarejo.....	5.680	531 88	132 97
Villares de Orbigo.....	3.991	373 07	93 27
<b>Totales.....</b>	<b>85.149</b>	<b>7.959 52</b>	<b>1.989 88</b>

Astorga 30 de noviembre de 1918.—El Alcalde accidental, Antonio García.

Alcaldía constitucional de Garrafe

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos o sus representantes legales o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Consistorial al acto de la clasificación de soldados, que tendrá lugar el día 2 de marzo próximo, empujando a las nueve.

Mozos que se citan

1. Laureano González Díez, natural de Fontanos, hijo de Román e Hipólita.
  2. Román García Vélez, id. de Garrafe, de Juan y María.
  3. Andrés Fierro González, idem de Palazuelo, de Andrés y Jesusa.
  4. Amable Valbuena Díez, de Palacio, de Bartolomé y Mónica.
  5. Marcelino García Valbuena, de idem, de Antonio y Bibiana.
  6. Juan González Díez, de Villaverde de Arriba, de Isidro y Paula.
- Garrafe 11 de febrero de 1919.—El Alcalde, Diego Blanco.

JUZGADOS

Pañeda (Afredo), natural de Santander, vecino de León, de oficio piador, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por delito de estafa, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de León en el término de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento y además indagatoria; apercibido que, de no verificarlo en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León 24 de enero de 1919.—El

Juzgado de Instrucción, Manuel Gómez, El Secretario, Luis F. Rey.

Cédula de citación

Por resolución del Sr. Juez de Instrucción de este partido, dictada en esta fecha en causa seguida por hurto de una colcha y un chal, que dice ser de la propiedad de Asunción Rodríguez, apareciendo como denunciada la hermana política de ésta, Felicitas Fuertes (a) La Gitana, cuyo actual domicilio se ignora, se ha acordado citar por medio de la presente para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de ser oída la Felicitas Fuertes; apercibida que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

León 27 de enero de 1919.—Luis F. Rey.

Cédula de citación

Por resolución del Sr. Juez de Instrucción de este partido en causa seguida por estafa de metálico y un gabán, contra Darío Oliveros Menéndez, se ha acordado citar por medio de la presente a Basilio Rodríguez, viajante y vecino de Bibao, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en dicho sumario; apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

León 21 de enero de 1919.—Luis F. Rey.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en providencia de esta día, dictada en causa por muerte accidental de otros y Aniceto Cotorelo Abad, de 25 años de edad, soltero, natural de Galiarta, y residente en

Otros, y a los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cree el procedimiento a los padres o parientes más próximos del referido Aniceto Cotorelo, fallecido el día 14 de diciembre último a consecuencia de accidente del trabajo.  
Riño 22 de enero de 1919.—El Secretario habilitado, Pedro Gutiérrez.

Romero Martínez (Manuel), de 22 años de edad, soltero, mozo, natural de Villacubio (Astorga), y residente últimamente en el pueblo de Argayo, de este partido, y en la actualidad en Ignorado paradero; viste traje azul francés, calza alpargatas gorra de minero, color morado, barba naciente y bigote pequeño, cuyas demás señas se desconocen. Procediendo por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones en el número 144, de 1918, comparecerá en el término de diez días ante la sala-audiencia de este Juzgado de instrucción, sito en la Plaza de la Constitución, núm. 3, de esta ciudad, a fin de notificarle el auto de procesamiento, ser indagado y constituido en prisión; percibido que de no hacerlo, será declarado rebelde y lo parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Portoñada enero 22 de 1919.—R. Gayoso.—El Secretario, P. H., Ricardo Diéguez.

Don Ricardo Fernández Díez, Juez de instrucción accidental de este partido, por indisposición del propietario.

Por el presente ruego a todas las autoridades, y encargo a los agentes de la Policía judicial y Guardia civil, procedan a la busca y captura de Ramón García Valdés, que viste pantalón y americana blancos y gorra de visera; y caso de ser hallado, sea conducido con las seguridades debidas a la cárcel de esta villa, a disposición de este Juzgado; pues así está acordado en el sumario que se instruye sobre homicidio de Higién García Arías, cometido en el pueblo de Matallana.

Dado en La Vecilla a 24 de enero de 1919.—Ricardo Fernández.—P. S. M., P. H., Isidoro Pérez.

#### Cédula de emplazamiento

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy, se empieza a D. Ignacio y D. Petra Cerdo Martínez, y a D. Luis y D. Heraldo García Cardo, domiciliados que estuvieron en esta población y actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días improrrogables, comparezcan y contesten la demanda de pobreza promovida por D. Clara Cerdo Martínez, de esta vecindad, hermana de las dos primeras y la de los dos últimos, para promover las diligencias de embargo testado por defunción de D. Francisca Martínez, madre y abuela, respectivamente, de los ya expresados; previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Valencia de Don Juan y enero 29 de 1919.—El Secretario judicial, Manuel García Álvarez.

Don Rafael García Postigo, Secretario del Juzgado municipal de Villatarde.

Doy fe: Que en las actuaciones de juicio verbal civil de que haré mérito, se ha dictado la sentencia cuyo en cabezamiento y parte dispositiva, literalmente, dicen:

«Sentencia.—En Alja de la Ribera, Ayuntamiento de Villatarde, a ocho de febrero de mil novecientos diecinueve; los Sres. D. Melchor Álvarez Robles, D. Gabriel Martínez y D. Pedro Robles, que como Juez y Adjuntos de turno constituyen el Tribunal municipal de este término; vistos los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes de la una, como demandante, D. Manuel Pérez Benavides, mayor de edad, casado, licrador y vecino de Alja de la Ribera, y de la otra, como demandado, D. Santos Campillo, también mayor de edad y residente en Mieras (Asturias), y de clarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad procedente de compra de cebollas;

Fallamos: Que estimando la demanda, debemos de condenar y condenamos al demandado Santos Campillo, residente en Mieras (Asturias), a que tan pronto como sea firme esta sentencia, pague al demandante Manuel Pérez Benavides, vecino de Alja de la Ribera, las doscientas noventa y cinco pesetas veintidós céntimos por el mismo reclamadas en concepto de precio de las cebollas que aquél le compró el día dieciocho de noviembre último, y a las costas y gastos de este juicio.—Así, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Melchor Álvarez.—Gabriel Martínez.—Pedro Robles.—Rubricado y sellado.»

Publicada en el mismo día: Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, en cumplimiento de lo acordado expló la presente, sellada con el de este Juzgado y visada por el Sr. Juez en Alja de la Ribera a ocho de febrero de mil novecientos diecinueve.—Rafael García.—V.º B.º: Melchor Álvarez.

#### INSPECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN

Anuncio  
En cumplimiento de los párrafos 1.º y 2.º del art. 4.º del Real decreto de 1.º de julio de 1902, se insertan en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia los documentos exigidos por dichas disposiciones en el expediente incoado por D. Delfín Dany Moulin, solicitando establecer un Colegio de 1.ª enseñanza no oficial en esta ciudad, calle de Pablo Fdez, núm. 20, a fin de que si alguna persona tiene que formular alguna reclamación, lo haga en el plazo de quince días, a contar de la inserción de este anuncio, en las oficinas de la Inspección de 1.ª Enseñanza de esta provincia (Palacio de la Diputación provincial).  
León 21 de enero de 1919.—El Inspector Jefe, Ignacio García.

Insustancia  
«Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

Don Delfín Dany Moulin, natural de Issanias (Francia), de 36 años de edad, con cédula personal de 11.ª clase, expedida en León a 31 de di-

cembre de 1918, a S. I., con el mayor respeto, expone:

Que desea establecer bajo su inmediata dirección una Escuela de primera enseñanza no oficial, para niños pobres, en León, calle de Pablo Fdez, núm. 20, y acompaña, al efecto, los documentos exigidos por el Real decreto de 1.º de julio de 1902 y otros complementarios.

Por lo que a V. I. atentamente suplica se digna concederle la oportuna autorización para el establecimiento del precalado Colegio; debiendo hacer constar que se destinará, cuando menos, el mes de agosto a vacaciones.

Gracia que espera del celo y rectitud de S. I.—En León a 17 de diciembre de 1918.—El Director, Delfín Dany Moulin.

Hay una póliza de 11.ª clase.—Don José Ribera y Torras, Juez municipal de Gerona.—Certifico: Que al folio ocho de ciudadanía y vecindad civil de este Registro civil de mi cargo, consta la inscripción que, copiada literalmente, dice así: «Número cinco.—Delfín Dany Moulin; en la ciudad de Gerona, a ocho de julio de mil novecientos nueve. Ante D. José Ribera, Juez municipal de la misma, y D. Bernardo Corominas, Secretario suplente, comparece don Delfín Dany y Moulin, de veintidós años de edad, natural de Issanias, Departamento del Ardeche (Francia), con domicilio anteriormente en dicho punto, y hoy día residente habitualmente en esta capital, calle de la Clavería, número doce, hijo, según acredité por documentos unidos al expediente que se ha instruido, de D. Basilio Dany y D.ª Josefa Moulin, licradores, vecinos de Issanias. Y en virtud de lo que prescribe la ley del Registro civil y su Reglamento, dijo: Que habiendo ganado vecindad en esta ciudad, según tiene acreditado por la certificación de la Alcaldía que ha acompañado con los documentos que prescribe el artículo noventa y siete de la Ley citada, solicítase se le inscribiera en este Registro civil como ciudadano español, a cuyo fin, cumpliendo lo que ordenan los artículos ciento uno y ciento dos de la referida Ley, y veintidós del Código civil, ha renunciado a su anterior nacionalidad francesa y jurado la Constitución de la Monarquía española, según aparece de las diligencias instruidas ante este Juzgado, y en esto se ratifica expresamente Y, por tanto, el expresado Sr. Juez, resueltiendo cierto y exacto cuanto queda relacionado, dispuso verificar esta inscripción, y que de ella se expida al interesado la oportuna copia certificada, a fin de que pueda producir, desde esta fecha, todos sus efectos. Fueron testigos presenciales de este acto D. Pedro Allu y Agusti, casado, mayor de edad, natural de Santa Cristina de Aro, provincia de Gerona, empleado, y D. Marcelino Patiño Tarracido, casado, mayor de edad, empleado, natural de Lubre, provincia de La Coruña, vecinos de esta ciudad, a los cuales, yo, el Secretario, conozco, y lo firmo con dicho Sr. Juez, el compareciente y testigos: de todo lo cual certifico, así como de haber leído la presente a los que de ben suscribirla, previamente invitados a hacerlo por sí.—José Ribera.—Delfín Dany.—Pedro

Allu.—Marcelino Patiño.—B. Corominas.—Hay un sello del Juzgado.»

La presente copia está conforme con el original, a que me refiero.—Gerona a 27 de octubre de 1909.—José Ribera.—Rubricado.—Hay un sello del Juzgado municipal de Gerona.—B. Corominas, Secretario suplente.—D. Buenaventura Roqueta y Riara, Abogado, Notario del Ilustre Colegio Territorial de Barcelona, con vecindad y residencia en la presente ciudad. Certifico: Que las firmas y rúbricas que preceden y dicen José Ribera.—B. Corominas, Secretario suplente, son, al parecer, legítimas, y, por lo tanto, hechas de puño propio de los firmantes, quienes en la fecha de la expedición del anterior documento, eran tales como se titulan, y siendo el sello estampado a su margen el que usa el Juzgado municipal de esta ciudad.—Y no constándome nada en contrario, expido el presente, que signo y firmo en Gerona, a los dos días de octubre de mil novecientos catorce. Buenaventura Roqueta.—Signado y rubricado.—Hay un sello que dice: Notario de D. Buenaventura Roqueta.—Los infrascriptos Notarios del Ilustre Colegio Territorial de Barcelona del Distrito Notarial de Gerona, legalizamos el signo, firma y rúbrica que preceden, de nuestro colega D. Buenaventura Roqueta y Riara.—Gerona dos de octubre de mil novecientos catorce.—Francisco Catalá.—Signado y rubricado.—Dr. Ramón Pozo.—Signado y rubricado.—Hay una póliza de legalización del Colegio Notarial de Barcelona.»

Es copia que concuerda literal y fielmente con su original.—León 17 de diciembre de 1918.—El interesado, Delfín Dany Moulin.—Conforme: El Inspector Jefe, Ignacio García.

Hay una póliza de 10.ª clase.—Don Mariano Andrés Lascón, Alcalde constitucional de esta ciudad.—Certifico: Que D. Delfín Dany Moulin, mayor de edad, natural de Issanias, provincia de Ardeche (Francia) y con residencia en esta ciudad desde hace tres años, en la calle de Alfonso XIII, núm. 42, de profesión Maestro nacional, durante el tiempo de su permanencia en esta localidad ha observado buena conducta, sin que nada conste en esta Alcaldía que le pueda perjudicar.

Y a petición del interesado, le expido la presente, que será reintegrada como marca la Ley, sin cuyo requisito no será válida.—En León, a diecisiete de diciembre de mil novecientos dieciocho.—M. Andrés.—Hay un sello de la Alcaldía constitucional de León.—Es copia.

León 17 de diciembre de 1918.—El Director, Delfín Dany Moulin.

#### Cuadro de profesores y auxiliares

Director, D. Delfín Dany Moulin.—Profesor, D. Juan Ayala y Vergé. —Asignaturas: Doctrina Cristiana e Historia Sagrada.—Lectura.—Escritura.—Aritmética.—Gramática Castellana.—Historia de España.—Geografía.—Lectón de cosas.—Decanación.—Canto.  
León, a 17 de diciembre de 1918. El Director, Delfín Dany Moulin.